

**PREVIO A PROVEER, ACREDITESE PERSONERÍA Y  
VENGA EN FORMA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-294-2024**

**SANTIAGO, 10 DE ENERO DE 2025**

**VISTOS:**

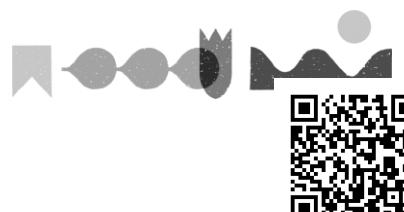
Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Conforme a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio a través de la Resolución Exenta N°1 / Rol D-294-2024, consistente en la formulación de cargos a Sociedad de Servicios Educacionales Ayala y Catalan SpA, titular del establecimiento “Eagles College”, ubicado en Calle José Francisco Vergara N° 3424, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio del titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Iquique, con fecha 17 de diciembre de 2024, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179272876664.

3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N°1 / Rol D-294-2024, señaló en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, calculados desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo IV de mismo acto, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados



previamente, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.

4. Encontrándose dentro de plazo ampliado, con fecha 9 de enero de 2025, Cristian Rojas Butron, en representación de Sociedad de Servicios Educacionales Ayala y Catalán SpA, presentó a esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento. Con el fin de acreditar su personería, se acompañó el documento “Carta Poder Trámite”, firmado por la Notario Público titular Heidi Patricia Cavieres Araya, de la ciudad de Iquique, por medio del cual Rodrigo Manuel Gómez Ladaga, en representación de Sociedad de Servicios Educacionales Ayala y Catalán SpA, en virtud de escritura pública de transformación de sociedad de fecha 21 de noviembre de 2017, firmada ante Notario Publico de Iquique, Néstor Araya Blazina, otorga poder especial amplio a Cristian Rojas Butron para actuar en representación de la sociedad dentro del presente procedimiento seguido ante esta Superintendencia.

5. De lo anterior, se observa que si bien consta el poder entregado por Rodrigo Gómez Ladaga a Cristian Rojas Butron, no se acompañó algún medio que acredite la representación del primero respecto de la sociedad, ni si este se encuentra facultado para otorgar el poder que indica. Por este motivo, se requerirá acreditar la personería del actor mediante la entrega de la escritura pública individualizada en el considerando anterior, o algún otro documento que acredite la personería y facultades de Rodrigo Gómez Ladaga, en la forma y plazo que se dispondrá en la parte resolutiva de esta resolución, previo a tener por presentado el programa de cumplimiento.

**RESUELVO:**

**I. PREVIO A PROVEER PRESENTACIÓN DE FECHA 9 DE ENERO DE 2025**, acredítese la personería para actuar en representación del titular, Sociedad de Servicios Educacionales Ayala y Catalan SpA, ratificando la presentación referida, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

**II. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.** Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, la información deberá ser remitida a esta Superintendencia por alguna de las siguientes vías:

1. **De forma presencial**, en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente y Oficinas Regionales respectivas, de lunes a jueves entre las 9:00 y 17:00 horas, y el día viernes entre 9:00 y las 16:00 horas; o

2. **De forma remota**, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF, y deberá tener un tamaño máximo de 10 megabytes. En asunto, deberá indicar el expediente o rol del procedimiento de fiscalización o sanción, o el tema de interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.



III. NOTIFICAR A SOCIEDAD DE SERVICIOS  
**EDUCACIONALES AYALA Y CATALAN SPA**, domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED]  
Asimismo, notificar a la interesada del presente procedimiento.

**Felipe Ortúzar Yáñez**  
**Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación:**

- Sociedad de Servicios Educacionales Ayala y Catalan SpA, en el domicilio [REDACTED] Con documentos adjuntos.
- Cora María Roma Moragas Wachtendorff, en la casilla electrónica [REDACTED]

**C.C.:**

- Oficina Regional de Tarapacá SMA.

**Rol D-294-2024**

